



Clase de proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Patricia Marín
Demandado	Oswaldo Torres González
Radicación	50001 31 10 003 2019 00182 00
Asunto	Convoca Audiencia de Inventarios y Avalúos
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Para que tenga lugar la diligencia de audiencia para presentar los inventarios y avalúos, se señala **el día 15 de diciembre de 2020 hora: 8: 30m a.m. a través de la Plataforma Teams**, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión.

Exhórtese a las partes, para que de considerarlo conveniente y de encontrarse de acuerdo, en los términos del Nral 1º del art. 501 del CGP, presenten los inventarios y avalúos en forma virtual de manera mancomunada.

*Son requeridos además, para que en la audiencia muestren la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el acta de inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro, y de ser posible, ponerla en conocimiento a su contraparte por cualquier canal tecnológico previo a la audiencia, como uno de los deberes previstos en el art. 78 del CGP y la finalidad del decreto 806 de 2020.

*Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 59 del 30/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria